

RESOLUCIÓN Número CAB/2022/2293 de fecha 20/04/2022

Referencia:	2020/00026086C
Asunto:	Suministro e instalación de un equipo de sonido para el auditorio del Palacio de Formación y Congresos

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA

Servicio de Contratación
Nº Exp.: 2020/00026086C
Ref.: RCHO/JSL/mcs

Atendida la providencia del Consejero Insular de Área de Cultura, Patrimonio Histórico, Innovación, Transparencia y Participación Ciudadana de fecha 07.04.2022 relativa a la adjudicación del contrato del “Suministro e instalación de equipo de sonido para el Palacio de Formación y Congresos de Fuerteventura”, mediante procedimiento abierto simplificado, se emite la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Mediante Resolución Número CAB/2020/6978 de fecha 30.11.2021 se aprobó el expediente de contratación de “Suministro e instalación de equipo de sonido para el Palacio de Formación y Congresos de Fuerteventura”, mediante procedimiento abierto simplificado, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de noventa y seis mil novecientos sesenta euros con noventa y cuatro céntimos (96.960,94€), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de seis mil trescientos cuarenta y tres euros con veinticuatro céntimos (6.343,24€) y se autorizó el gasto por dicho importe con cargo a la aplicación presupuestaria nº 510 3340V 639, denominada “Otras inversiones de reposición asociadas al funcionamiento”, con número de referencia 22021003804 y número de operación 220210016223.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de noventa mil seiscientos diecisiete euros con setenta céntimos (90.617,70€).

Segundo.- El día 02.12.2021 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE). El plazo de presentación de ofertas fue de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación, finalizando el plazo el día 17.12.2021.

Tercero.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 20.01.2022 se actuó lo siguiente:

“A continuación, se da cuenta del justificante del Registro Particular de Plyca (Plataforma de Licitación), incorporado al expediente y en el que se recoge la oferta presentada, siendo el licitador: AUDIOLUZ CANARIAS S.L.

Seguidamente, se procede a firmar digitalmente por el Sr. Secretario de la mesa, seguido por la Sra. Presidenta el documento de solicitud de apertura del sobre electrónico único que debe contener la

oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes y declaración responsable de la empresa, siendo la siguiente:

Oferta empresa AUDIOLUZ CANARIAS S.L. Precio total incluido IGIC: 92.494,22€.

Precios parciales:

Suministro incluido IGIC: 91.894,55€.

Servicio instalación incluido IGIC: 644,67€.

Además, se compromete a ejecutar las siguientes mejoras:

Garantía de 3 años.

Plazo máximo para reparaciones de 24 horas.

A continuación, la mesa acuerda solicitar al servicio promotor del expediente la emisión de informe de valoración de la oferta acuerdo con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares y la realización de los cálculos para determinar si la oferta pueda ser anormal o desproporcionada.”

Cuarto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 03.02.2022 se actuó lo siguiente:

“El Sr. Presidente, manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 20.01.2022 se acordó, por unanimidad de sus miembros, solicitar al servicio promotor del expediente la emisión de informe de valoración de la oferta de acuerdo con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares y la realización de los cálculos para determinar si la oferta pueda ser anormal o desproporcionada.

A continuación, la mesa da cuenta del informe emitido al respecto en el que se manifiesta que es una oferta válida y la oferta de la empresa AUDIOLUZ CANARIAS SL no se considera anormal o desproporcionada.

En consecuencia, la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerda elevar al órgano de contratación, la siguiente propuesta de adjudicación:

Adjudicar a favor de la empresa AUDIOLUZ CANARIAS SL con CIF. B35294743, el contrato de suministro e instalación de un equipo de sonido para el auditorio del palacio de formación y congresos del Cabildo de Fuerteventura, mediante procedimiento abierto simplificado, por un precio total de 92.494,22€, incluido el IGIC, que asciende la cantidad de 6.051,02€.

Precios parciales:

Suministro incluido IGIC: 91.894,55€.

Servicio instalación incluido IGIC: 644,67€.

A continuación, se examina el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) de la empresa y se comprueba que consta la redacción del objeto social.

Consta diligencia de bastateo de poderes por la Asesoría Jurídica del Cabildo para el expediente 2020/00014828D.

Consta declaración de las citas empresas autorizando a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se hallan al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

En consecuencia, la Mesa acuerda conceder a la empresa AUDIOLUZ CANARIAS SL con CIF. B35294743, un plazo de 7 días hábiles de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP para que

presente: a) la constitución de la garantía definitiva por importe de 4.322,16€ equivalentes al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC; b) acreditación de las condiciones de solvencia económica y financiera y profesional o técnica de conformidad con lo dispuesto en el anexo IV del PCAP; c) último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.”

Quinto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 03.03.2022 se actuó lo siguiente:

“El Sr. Presidente de la Mesa de Contratación manifiesta que en la mesa celebrada en sesión de fecha 03.02.2022 se acordó elevar al órgano de contratación, la siguiente propuesta de adjudicación:

Adjudicar a favor de la empresa AUDIOLUZ CANARIAS SL con CIF. B35294743, el contrato de suministro e instalación de un equipo de sonido para el auditorio del palacio de formación y congresos del Cabildo de Fuerteventura, mediante procedimiento abierto simplificado, por un precio total de 92.494,22€, incluido el IGIC, que asciende la cantidad de 6.051,02€.

Mediante notificación con nº de registro 2022002269 de fecha 08.02.2022 se requirió a la empresa AUDIOLUZ CANARIAS SL., para que, en el plazo máximo de siete (7) días hábiles, de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP para que presente: a) la constitución de la garantía definitiva por importe de 4.322,16€ equivalentes al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC; b) acreditación de las condiciones de solvencia económica y financiera y profesional o técnica de conformidad con lo dispuesto en el anexo IV del PCAP; c) último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.

A continuación, el Sr. Presidente da cuenta del informe técnico de valoración de dicha documentación suscrito por Don Oscar Cano Pacheco, Técnico del Palacio de Formación y Congresos, se cita literal:

“En relación con el encargo número 65915 de fecha 11.02.2022, realizado a través de MyTao solicitando informe técnico para el análisis de la solvencia de la empresa adjudicataria en relación con el contrato de suministros “Suministro e instalación de un equipo de sonido para el auditorio del Palacio de Formación y Congresos”, se emite el siguiente:

INFORME TÉCNICO

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

En el **Anexo IV** del PCAP se exige, para acreditar la solvencia económica y financiera, un volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, por un importe mínimo de una vez y media el valor estimado del contrato, es decir, **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS EUROS Y CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (135.926,55 €)**, Impuesto sobre el Valor Añadido no incluido.

En el Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público aportado por la empresa AUDIOLUZ CANARIAS SL, se indica que la cifra de negocio de la empresa en el ejercicio 2019 fue de **1.341.159,59 euros**, lo cual supera sobradamente la cifra exigida para la solvencia económica y financiera.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

En el Anexo IV del PCAP establece que los licitadores que no sean empresas de nueva creación, como es AUDIOLUZ CANARIAS SL, deberán acreditar la solvencia técnica mediante una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo de los tres últimos años, se atenderán a los tres primeros

dígitos de los códigos CPV para la acreditación de que los suministros sean de igual o similar naturaleza. El **importe anual acumulado mínimo** exigido asciende a **90.617.70 euros**, impuestos no incluidos.

Al respecto la empresa ha aportado la siguiente documentación:

- Notificación de la Resolución CAB/2021/3377, relativa a la liquidación de un contrato de suministros para las actividades culturales de la Consejería de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural del Cabildo de Fuerteventura.

El contrato tiene el número de expediente 2020/14828D en Tao, y entre los códigos CPV incluidos en el PCAP del contrato se encuentran 32322000-6 y 32342410-9, los cuales coinciden en sus tres primeros dígitos con el contrato de referencia.

El importe del contrato asciende a 83.958,00 euros, IGIC no incluido. No obstante, la adjudicación del mismo se realizó en octubre de 2020 y constan sendas facturas por importe de 2.418,10 € y 2.554,00€ (IGIC no incluido), relativas a dicho ejercicio que hay que deducir del importe total del contrato al diferir más de un año respecto del resto de trabajos que se referencian a continuación. El importe resultante que sirve de base para acreditar la solvencia técnica o profesional asciende a **78.985,90 euros**, IGIC no incluido.

- Notificación de la Resolución número CAB/2021/8113, relativa a la adjudicación del contrato menor de suministro de una lámpara para el proyector del auditorio del Palacio de Formación y Congresos de Fuerteventura.

Dicho contrato tiene número de expediente en Tao 2021/18644A, en dicho expediente se encuentra también Informe de conformidad de la factura de fecha 10.12.2021, donde se manifiesta la conformidad con las condiciones tenidas en cuenta para la adjudicación del contrato menor. El importe del contrato asciende a **6.200,00 euros**, IGIC no incluido.

- Factura, justificante del cobro de la misma y declaración del empresario, relativo al suministro de material de video para conferencia al Ayuntamiento de Puerto del Rosario de fecha 03.12.2021.

El importe del contrato asciende a **6.225,00 euros**. No acompaña estos documentos de los "certificados expedidos o visados por el órgano competente".

El **importe total acumulado** asciende a **91.410,90 euros** que es superior al exigido en el PCAP, si bien para el suministro realizado al Ayuntamiento de Puerto del Rosario, que asciende a 6.225 euros, faltaría aportar los "certificados expedidos o visados por el órgano competente".

Conclusiones

De acuerdo con lo expuesto, se concluye que, atendiendo a los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y a la documentación presentada por el licitador, AUDIOLUZ CANARIAS, S.L., **ha quedado acreditada la solvencia económica y financiera** de la empresa, pero respecto de la **solvencia técnica o profesional**, si bien el conjunto de los contratos mencionados arrojan un importe superior al exigido, **la documentación presentada ha sido incompleta** al no aportar "certificados expedidos o visados por el órgano competente" respecto del suministro realizado al Ayuntamiento de Puerto del Rosario y resultar insuficiente el importe del resto de contratos respecto al importe exigido en el PCAP.

Para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente, emito el presente informe, no obstante, el órgano de contratación con mejor criterio decidirá."

La mesa de contratación manifiesta su conformidad con el informe emitido por el técnico.

*Concluida la lectura del informe, la Mesa acuerda conceder a la empresa **AUDIOLUZ CANARIAS S.L.**, con CIF. B35294743, un plazo de **3 días hábiles** para que subsane la solvencia técnica o profesional aportando los certificados expedidos o visados por el órgano competente respecto del suministro realizado al Ayuntamiento de Puerto del Rosario.”*

Sexto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 31.03.2022 se actuó lo siguiente:

*“El Sr. Presidente, manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 03.03.2022 se acordó, por unanimidad de sus miembros, conceder a la empresa **AUDIOLUZ CANARIAS S.L.**, con CIF. B35294743, un plazo de 3 días hábiles para que subsanase la solvencia técnica o profesional aportando los certificados expedidos o visados por el órgano competente respecto del suministro realizado al Ayuntamiento de Puerto del Rosario.*

*A continuación, el Sr. Presidente da cuenta a la mesa del informe de fecha 29.03.2022 emitido por Don Oscar Cano Pacheco, Técnico del Palacio de Formación y Congresos, respecto de la subsanación de la solvencia efectuada por la empresa **AUDIOLUZ CANARIAS S.L.**, que obra en el expediente y en el que se manifiesta lo siguiente,*

.....”

En fecha 24.03.2022, se pone a disposición de la citada empresa, mediante notificación número CF/00000004/0004/000025885, el acuerdo mencionado en el anterior párrafo, de la que consta en el expediente aceptación de la notificación en la misma fecha.

A través de registro electrónico, en fecha 24.03.2022, con número de registro 2022009542, la empresa presenta Declaración Responsable manifestando que se aporta la documentación requerida, y documento del Ayuntamiento de Puerto del Rosario donde se manifiesta que el contrato menor “Adquisición equipo de videoconferencia. Biblioteca y Casa de la Cultura” ha sido ejecutado conforme a su objeto, en los antecedentes del documento observa que el importe de dicho contrato asciende a 6.225,00 €, IGIC no incluido, el cual se financió con cargo a la aplicación presupuestaria 27.33000.62500 Mobiliario biblioteca y casa de la cultura.

Por lo anteriormente expuesto, el técnico que suscribe considera que ha quedado subsanada y, por tanto, acreditada la solvencia técnica o profesional exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para que la empresa licitadora pueda celebrar el contrato de referencia.

.....”

Concluida la lectura del informe la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, manifiesta su conformidad con los términos del mismo, considera que la empresa ha acreditado la solvencia técnica exigida y acuerda continuar con el procedimiento de adjudicación.”

Séptimo.- Consta en el expediente escrito de la empresa **AUDIOLUZ CANARIAS S.L.**, con CIF. B35294743 solicitando la constitución de la garantía mediante retención en el precio, de acuerdo con la cláusula 12.1 del PCAP, así como los certificados con carácter positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del IAE, así como al corriente del pago de dicho impuesto .

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, el Decreto de la Presidencia número 1183/2021 de 12 de marzo de 2021, por el que se nombra al Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico, Innovación, Transparencia y Participación Ciudadana y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021 en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular, se emite la siguiente propuesta de

resolución.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO.- Autorizar a la Tesorería del Cabildo a retener la cantidad de 4.322,16€, equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC, a la empresa AUDIOLUZ CANARIAS S.L., con CIF. B3529474 para la constitución de la garantía definitiva, de conformidad con la cláusula 12.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares y la declaración del representante de la empresa.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato del “Suministro e instalación de equipo de sonido para el Palacio de Formación y Congresos de Fuerteventura”, mediante procedimiento abierto simplificado, a la empresa AUDIOLUZ CANARIAS S.L., con CIF. B3529474, por un precio de noventa y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro euros con veintidós céntimos (92.494,22 €), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de seis mil cincuenta y un euros con dos céntimos (6.051,02 €).

Precio PARCIALES

- Precio del suministro:

Precio sin IGIC: ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta euros con setenta céntimos, 85.840,70 €

***Importe del IGIC: seis mil ocho euros con ochenta y cinco céntimos, 6.008,85 €, que resulta de aplicar un tipo de gravamen del siete (7%)**

Precio incluido IGIC: noventa y un mil ochocientos cuarenta y nueve euros con cincuenta y cinco céntimos 91.849,55 €.

- Precio del servicio de instalación:

Precio sin IGIC: seiscientos dos euros con cincuenta céntimos, 602,50 €

***Importe del IGIC: cuarenta y dos euros con dieciocho céntimos 42,17 €, que resulta de aplicar un tipo de gravamen del siete (7%).**

Precio incluido IGIC: seiscientos cuarenta y cuatro euros con sesenta y ocho céntimos, 644,67 €.

TERCERO.- Disponer a favor de la empresa AUDIOLUZ CANARIAS S.L., con CIF. B3529474, el gasto del contrato por un importe de noventa y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro euros con veintidós céntimos (92.494,22 €), incluido el IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 5510 3340V 639 denominada “Otras inversiones de reposición asociadas al funcionamiento” con número de referencia 22022002686 y número de operación 220220013582.

CUARTO.- La empresa se compromete a la ejecución de las mejoras ofertadas que se ajustará a la descripción contenida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo las siguientes:

- Plazo de garantía: 3 años.
- Plazo máximo para reparaciones: Plazo máximo de 24 horas.

QUINTO.- Requerir a la empresa AUDIOLUZ CANARIAS S.L., con CIF. B3529474 para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.

SEXTO.- Designar a Don Oscar Cano Pacheco, Técnico del Palacio de Formación y Congresos, responsable del citado contrato.

SÉPTIMO.- Notificar la presente resolución a la empresa AUDIOLUZ CANARIAS S.L y dar traslado de la misma al Servicio de Tesorería, a la Unidad Gestión Presupuestaria y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en **reposición** ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura,

Firmado electrónicamente el día 20/04/2022 a las
10:29:32
El Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio
Histórico, Innovación, Transparencia y Part. Ciudadana
Fdo.: Rayco León Jordán

Firmado electrónicamente el día 20/04/2022 a las
14:15:34
La Secretaria Técnica Acctal. del Consejo de
Gobierno Insular
Fdo.: MARIA DEL PINO SÁNCHEZ SOSA